Asunción, 19 de octubre de 2022.-

NOTA CONAJZAR N.º 01 /2022.-

Señores
Adquirentes del PBC
Licitación Pública Nº 01/2022.-

Presentes:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en nuestro carácter de miembros de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), en referencia al llamado a **Licitación Pública N° 01/2022 "Para la Concesión de la Explotación del Juego de Azar denominado "Apuestas Deportivas" Titulo II Artículo 3° Numeral 8 de la Ley N° 1.016/1.997"**, con respecto a las notas de fechas 06 y 07 de octubre de 2022, con M.E. CONAJZAR Nº 2593/2022, Nº 2600/2022 y Nº 2601/2022, respectivamente, y a los efectos de comunicarles las aclaraciones pertinentes a las consultas realizadas:

1. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *SECCIÓN DEL PLIEGO: 3.1 Podrán presentar ofertas, las empresas nacionales físicas o jurídicas, en forma individual o conjunta (...)". Se plantea a la convocante, se sirva aclarar que las sucursales nacionales de matrices extranjeras debidamente registradas en la República del Paraguay pueden utilizar la experiencia y los ratios financieros de la matriz, conforme a las claras prescripciones de orden legal, contempladas en el Código Civil Paraguayo, a saber: Código Civil de la República del Paraguay – Ley Nº 1.183/85. Libro Tercero – De los Contratos y Otras Fuentes de Obligaciones. Título II – De los Contratos en General. Capítulo XI – De la Sociedad. Sección IX – De las Sociedades Constituidas en el Extranjero. Artículo 1.196.- Las sociedades constituidas en el extranjero se rigen, en cuanto a su existencia y capacidad, por las leyes del país de su domicilio. El carácter que revisten las habilita plenamente para ejercer en la República las acciones y derechos que les corresponda. Mas, para el ejercicio habitual de actos comprendidos en el objeto especial de su institución, se ajustarán a las prescripciones establecidas en la República. Las sociedades constituidas en el extranjero tienen su domicilio en el lugar donde está el asiento principal de sus negocios. Los establecimientos, agencias o sucursales constituidas en la República se consideran domiciliados en ella en lo que concierne a los actos que aquí practiquen, debiendo cumplir con las obligaciones y formalidades previstas para el tipo de sociedad más similar al de su constitución. Artículo 1.1997.- A los fines del cumplimiento de las formalidades mencionadas, toda sociedad constituida en el extranjero que desee ejercer su actividad en el territorio nacional debe: a) Establecer una representación con domicilio en el país, además de los domicilios particulares que resulta de otras causas legales; b) Acreditar que la sociedad ha sido constituida con arreglo a las leyes de su país; y c) Justificar en igual forma, el acuerdo o decisión de crear la sucursal o representación, el capital que se asigne, en su caso, y la designación de sus representantes. Artículo 1.198.- Los artículos anteriores se aplicarán a las sociedades o corporaciones constituidas en otros Estados aunque el tipo de sociedad no esté previsto en nuestra legislación. El juez competente para la inscripción determinará las formalidades a cumplir en cada caso. Artículo 1.199.- La sociedad constituida en el extranjero que tenga su domicilio en la República, o cuyo principal objeto este destinado a cumplir en ella, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución o de su reforma y fiscalización en su caso. Artículo 1.200.- El representante de la sociedad constituida en el extranjero está autorizado para realizar todos los actos que aquella pueda celebrar y para representarla en juicio. Es nula toda disposición en contrario. Dichos representantes contraen las mismas responsabilidades prescriptas por este Código paralos administradores, y tratándose de sociedades no reguladas en él, las de administradores de sociedades anónimas. Artículo 1.201.- La citación y emplazamiento de una sociedad constituida en el extranjero pueden cumplirse en la República en la persona de su representante general, o del apoderado que*

----------//----------

Leonismo Paraguayo N.° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py

intervino en el acto o contrato que origine el litigio. Sobre estas citas normativas, debemos tener en cuenta que, en base a las disposiciones transcriptas, que las sucursales: i. No se trata de una sociedad distinta y jurídicamente independiente de la principal; a pesar de la inscripción en Registros Públicos; ii. Mantienen unidad de firma social, no poseen capital propio ni responsabilidad separada, aunque puedan gozar de relativa independencia dentro de la estructura interna de la institución y llevan contabilidad especial, que luego se resume en la general del establecimiento; iii. La identidad con el objeto de la matriz puede ser total o parcial, y es perfectamente normal que las actividades del establecimiento secundario de la empresa sean sólo algunas de las contenidas en el objeto único de la matriz; iv. Cuenta con domicilio propio; v. La responsabilidad de la sucursal no es independiente de la del establecimiento principal, pudiendo los acreedores de aquella dirigirse contra la matriz. Es decir, el Estado como acreedor (en caso de contratar con una sucursal) estará respaldado por el patrimonio de la matriz. "Según el Diccionario de Derecho Comercial y de la Empresa, … sucursal es la Unidad empresarial cuya manifestación práctica mercantil se realiza porque su giro, su dirección y administración; su vida jurídica y su patrimonio dependen y forman parte integrante de la casa matriz. La existencia de la sucursal, entre otras, se caracteriza por lo siguiente: a) Utilización del nombre de la casa matriz; b) domicilio propio, con lo cual se distingue de la simple casa de depósito... g) el patrimonio de la sucursal y el de la matriz integran una sola unidad. El Dr. Ernesto Velásquez Guido expresa que la sucursal es un establecimiento accesorio al principal, que carece de autarquía dependiendo de él, pero tiene su domicilio en el lugar establecido.

1.1. *Con relación a este requerimiento entendemos que una sucursal debidamente registrada en Paraguay es considerada una empresa nacional y se puede consorciar de manera conjunta con cualquier otra empresa local, y, asimismo, serán reconocidos todos los documentos de la casa matriz de la sucursal en virtud de la naturaleza jurídica propia de este tipo societario. Por estas razones, se servirá la convocante aclarar de manera expresa, que la sucursal registrada en la República del Paraguay puede hacer valer la experiencia, y los estados financieros de la matriz y en consecuencia, ser aplicados en el presente proceso licitatorio.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

1.2. Se puntualiza que el procedimiento licitatorio de referencia se rige por el derecho administrativo. En ese sentido la CONAJZAR, ha dictado la Resolución CONAJZAR N.° 33, de fecha 29 de agosto de 2022, por el cual aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el llamado a licitación, por lo que en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se ha determinado que el procedimiento es una Licitación Pública Nacional, conforme al artículo 4° y 6° de la Ley N.° 1.016/1.997, en consecuencia, podrán participar todas las empresas legalmente constituidas y domiciliadas en la República del Paraguay y solo serán consideradas las experiencias y capacidades financieras de estas, en concordancia con lo establecido en el sub-numeral 3.1. de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección I: Instrucciones a Oferentes (IAO), del PBC y los sub-numerales 21.2. y 21.3. de la de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección II: Documentos que Componen la Oferta, del PBC. Añadimos que la experiencia requerida refiere al juego de azar denominado Apuestas Deportivas y/o juegos bancados.

2. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *SECCIÓN DEL PLIEGO: "8. idioma de la Oferta. (…). Se permitirá que los documentos expedidos por autoridades nacionales de países extranjeros (…)". SECCIÓN DEL PLIEGO: "12.6 Los documentos públicos de los extranjeros podrán ser presentados por el Oferente sin el apostillado o legalización correspondiente (…)" SECCIÓN DEL PLIEGO: "12.7 Las personas físicas o jurídicas extranjeras no residentes o no domiciliados en la República del Paraguay (…)".*

2.1. *Con relación a estos requerimientos, entendemos en base a su inclusión entre los requisitos que, al considerarse la posibilidad de presentación de documentación proveniente del extranjero, queda ratificado nuestro entendimiento de la CLAUSULA 1, con relación a la validez de la documentación a presentar por la casa matriz de una sucursal, como antecedente*

Leonismo Paraguayo N.° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py

propio de dicha sucursal. Solicitamos por favor confirmarlo.

ACLARACIÓN CONAJZAR:

2.1. Serán considerados documentos provenientes del exterior, en cuanto a las empresas, sus beneficiarios, accionistas, directores, síndicos y/o gerentes según corresponda, por lo se aclara, que podrán participar todas las empresas legalmente constituidas y domiciliadas en la República del Paraguay y solo serán consideradas las experiencias y capacidades financieras de estas, en concordancia con lo establecido en el sub-numeral 3.1. de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección I: Instrucciones a Oferentes (IAO), del PBC y los sub-numerales 21.2. y 21.3. de la de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección II: Documentos que Componen la Oferta, del PBC.

3. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *SECCIÓN DEL PLIEGO: "12.9 Los oferentes deberán realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta (...) y en general, todos los aspectos que pueden incidir en la determinación de la Oferta."*

3.1. *Con relación a este requerimiento y a los fines de que se mantenga el principio de igualdad entre los oferentes, solicitamos a la CONAJZAR que provea a todos los oferentes todos los datos financieros y técnicos de las apuestas deportivas que fueren necesarios para poder cumplir con la sección del Pliego en cuestión. En ese sentido es menester destacar que no hay fuentes oficiales que los publiquen y considerando que la CONAJZAR si tiene acceso el Sistema de Control Online, y éste brinda el monto total de las apuestas, pago de premios, WIN, cánones pagados, y demás datos financieros que son relevantes para la oferta y no de nivel público. Por esta razón solicitamos esta información correspondiente a los tres últimos años (2.021, 2.020 y 2.019), para que la misma sea compartida formalmente entre todos los oferentes con la mayor celeridad posible, incluso antes de la fecha tope para la contestación a los fines de su inclusión en las ofertas.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

3.1. No es una consulta al PBC.

4. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *SECCIÓN DEL PLIEGO: "19.1 (...) No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación del canon ofertado, ni la enmienda, sustitución o presentación de documentos sustanciales. La CONAJZAR solo podrá solicitar la presentación de documentos formales que no hayan sido presentados con la oferta (...)". SECCIÓN DEL PLIEGO: SEGUNDA PARTE – SECCIÓN V – PROFORMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: "19.5 Obligaciones del Concesionario. Informar por escrito a la CONAJZAR, acerca de cualquier modificación sustancial en relación a la información suministrada en su Oferta".*

4.1. *Con relación a las dos secciones del Pliego a las dos secciones del Pliego incluidas en esta consulta advertimos la contradicción entre las mismas, razón por la cual solicitamos la correspondiente aclaración al respecto, considerando que no correspondería que por Pliego se permita que, una vez culminado el proceso licitatorio, el oferente que resulte adjudicatario del mismo pueda modificar información sustancial respecto de lo presentado en la Oferta.*

4.2. *Favor aclarar que se entiende por documentos sustanciales y por modificación sustancial en la información.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

4.1. Entendemos que no existe contradicción entre el sub-numeral 19.1. de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección I: Instrucciones a Oferentes (IAO), del PBC y la sub-cláusula 19.5. de la Segunda Parte: Contrato, Sección V: Proforma del Contrato de Concesión, del PBC, ya que son en instancias distintitas dentro de la presente licitación.

4.2. Con respecto a la segunda consulta lo que se precautela es la no modificación o la obligación de comunicación si haya habido alguna modificación de los documentos que componen la oferta. Se mantiene las condiciones del PBC.

----------//----------

Leonismo Paraguayo N.º 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py

5. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *SECCIÓN DEL PLIEGO: "21.3.2 Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos exigidos en el sub-numeral 21.2 (…)"*

5.1. *Con relación a este requerimiento, entendemos que al no encontrarse a lo largo del Pliego ninguna prohibición, una sucursal paraguaya registrada debidamente como tal puede presentarse a la Licitación como una sociedad local sin perjuicio de que, por la naturaleza jurídica propia de ésta, muchos de los documentos que se deban presentar correspondan ser acreditados por su casa matriz; todo ello además en concordancia con las afirmaciones a lo largo del Pliego sobre la validez en la presentación de documentos provenientes del extranjero. Solicitamos por favor confirmar este entendimiento.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

5.1. Remítase a la Aclaración de la Consulta 1.

6. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *SECCIÓN DEL PLIEGO: "25.5 El oferente deberá presentar una Justificación de la Oferta Económica que contenga una proyección financiera de la explotación del jugo por todo el plazo de la concesión, en el cual deberá incluir como mínimo las ventas brutas, el pago de premios y el canon propuesto, (…)."*

6.1. *Con relación a este requerimiento, insistimos sobre lo solicitado en la Consulta 3, considerando que solo la CONAJZAR y la firma DARUMA SAM S.A. cuentan con esos datos ya que no son de acceso público, por ende, a fin de resguardar los principios regulados en materia de la competencia, según la ley 4956/13, solicitamos a la CONAJZAR proveer dichos datos a todos los oferentes con la mayor celeridad posible.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

6.1. Remítase a la Aclaración de la Consulta 3.

7. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *SECCIÓN DEL PLIEGO: SEGUNDA PARTE – SECCIÓN V – PROFORMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: "22.3.5 Ninguna persona condenada por delitos relacionados al narcotráfico, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, estafa, asociación ilícita para delinquir, u otro delito procedente de Lavado de Dinero o Financiamiento de Terrorismo, podrá ser registrada como empleado del Concesionario"*

7.1. *Con relación a este requerimiento, solicitamos tengan a bien confirmar que otras personas en iguales circunstancias a las descriptas tampoco podrán ser directivos y/o accionistas.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

7.1. Confirmamos que lo establecido en la sub-Cláusula 22.3.5. de la Segunda Parte: Contrato, de la Sección V: Proforma del Contrato de Concesión, del PBC, es extensiva para directivos y accionistas.

8. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *SECCIÓN DEL PLIEGO: SEGUNDA PARTE – SECCIÓN V – PROFORMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: "27.3 En caso que un Beneficiario del Concesionario y/o un Director, Gerente y/o Representante Legal del Concesionario, sea condenado en el país o el extranjero, por delitos relacionados al narcotráfico, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, estafa, asociación ilícita para delinquir, u otro delito precedente de Lavado de Dinero o Financiamiento del Terrorismo, la CONAJZAR requerirá al Concesionario que cause, dentro de los sesenta (60) días de notificado, el reemplazo del Director, Gerente y/o Representante Legal, y/o venta de las acciones o participaciones sociales del Beneficiario a un tercero que cumpla con el procedimiento previsto en la cláusula 44 del presente contrato"*

8.1. *Con relación a este requerimiento, **solicitamos a CONAJZAR se sirva aclarar** que en caso de que un Beneficiario del Concesionario y/o un Director, Gerente y/o Representante Legal del Concesionario, esto necesariamente conlleva la necesidad de dar por terminado el contrato de concesión, en debido resguardo del interés público comprometido. Consideramos que no es prudente ni conveniente que CONAJZAR eventualmente mantenga el contrato con una firma cuyos integrantes hayan sido condenados por tipos*

Leonismo Paraguayo N.° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py

penales que muy probablemente hayan utilizado a la persona jurídica (firma contratista o concesionaria) para tales fines ilícitos. Ello en estricto resguardo del interés público comprometido.

8.2. *En caso de no hacerlo así ¿cuál será la consecuencia de la falta de comunicación a la que se encuentra obligado el concesionario? Debe determinarse la consecuencia jurídica por el incumplimiento de la sustitución de la persona que se encuentre en dichas circunstancias.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

8.1. Se procederá conforme a lo estrictamente establecido en la sub-cláusula 27.3. de la Segunda Parte: Contrato, de la Sección V: Proforma del Contrato de Concesión, del PBC.

8.2. Conforme lo establecido en la sub-cláusula mencionada en cuestión resulta a todas luces claras en cuanto a las acciones a ser ejecutadas por la CONAJZAR, de confirmarse y corroborarse los extremos estipulados.

9. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *SECCIÓN DEL PLIEGO: SEGUNDA PARTE – SECCIÓN V – PROFORMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: "33.2 (...) La CONAJZAR establecerá los datos críticos que deberá reportar el sistema por medio de reglamentación o nota escrita."*

   9.1. *Con relación a este punto solicitamos a la CONAJZAR tenga a bien informar cuáles serán los datos críticos que requerirán por contrato, en qué plazo, en qué momento (día y horario) se requerirá o podrá requerir.*

   ACLARACIÓN CONAJZAR:

   9.1. Se requerirá de información adicional conforme a circunstancias no previstas en base a la experiencia de la CONAJZAR, durante la ejecución del contrato de concesión del juego de azar denominado Apuestas Deportivas, y del Sistema de Monitoreo y Control en Línea (SMC), por lo que no son susceptibles de determinación de fechas u horarios. Los requerimientos versaran estrictamente sobre factores que incidan en la ejecución de la explotación de la concesión.

10. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *SECCIÓN DEL PLIEGO: SEGUNDA PARTE – SECCIÓN V – PROFORMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: "36.1: Informe Mensual (…) 36.1.8. Cualquier otro dato relevante o estadístico no protegido que la CONAJZAR solicite por escrito."*

    10.1. *Con relación a este punto y entendiendo que la CONAJZAR debería tener acceso a todos los datos que puedan existir cuando se emplea un canon variable, es que solicitamos a bien informarnos cuáles serían los datos protegidos a los que no tendría acceso la CONAJZAR.*

    ACLARACIÓN CONAJZAR:

    10.1. Remítase a la Aclaración de la Consulta 9.

11. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *SECCIÓN DEL PLIEGO: SEGUNDA PARTE – SECCIÓN V – PROFORMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: "36.4 (…) La CONAJZAR podrá aumentar el monto mínimo que el concesionario deberá mantener en la cuenta destinada para el Fondo de Reserva de Premios (…)."*

    11.1. *Con relación a este punto, solicitamos a la CONAJZAR informar por favor cuál es el periodo de tiempo que tiene en cuenta para aumentar los montos mínimo del Fondo de Reserva de Premios, cada cuánto tiempo lo hará y sobre qué cálculo se respaldará dicho pedido de ajuste.*

    11.2. *Asimismo, solicitamos por favor se comunique a todos los oferentes cuál será la forma de comunicación de dichos cambios.*

    ACLARACIÓN CONAJZAR:

    11.1. Para la implementación de lo establecido en la sub-Cláusula 36.4. de la Segunda Parte: Contrato, de la Sección V: Proforma del Contrato de Concesión, del PBC, la CONAJZAR realizará un relevamiento estadístico y financiero durante la ejecución del contrato de concesión, y solo de contar con datos relevantes será implementado una modificación del Fondo de Reserva de Premios.

----------//----------

Iconismo Paraguayo N.° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py

11.2. Sera notificada con suficiente antelación y por escrito a la firma que resulte adjudicada. El objetivo es asegurar que el Fondo de Reserva de Premios pueda cumplir a cabalidad su objetivo para con los apostadores.

12. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *SECCIÓN DEL PLIEGO: SEGUNDA PARTE – SECCIÓN V – PROFORMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: "38.3 Si en el transcurso de un año calendario se comprobaran tres casos de declaración falsa, la CONAJZAR podrá rescindir el Contrato de Concesión y ejecutará a Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión por el monto asegurado"*

12.1. *Con relación a este apartado, solicitamos a la CONAJZAR modifique los casos de declaración falsa comprobados, de manera indicar que, si se diere el caso de declaración falsa durante la vigencia del contrato y no solo en un año. La permisividad de la norma al establecer tres oportunidades delimitadas a un año fiscal, eleva la gravedad de la conducta del concesionario. Basta con una sola declaración falsa para que la convocante de por terminado el contrato.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

12.1. Remitirse al numeral 4. de la ADENDA N.º 01 del PBC.

13. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *SECCIÓN DEL PLIEGO: SEGUNDA PARTE – SECCIÓN V – PROFORMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: "42.1 En caso de que el Contrato de Concesión se resolviese por culpa del Concesionario la CONAJZAR podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato confirme al procedimiento establecido en este Contrato."*

13.1. *Con relación a este punto pedimos a la CONAJZAR que confirme que en caso de resolverse el Contrato del Concesionario por culpa del concesionario ejecutará indefectiblemente la garantía de fiel cumplimiento.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

13.1. Confirmamos, que indefectiblemente se procederá a la ejecución de la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, si la rescisión del mismo sea por culpa del concesionario.

14. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *SECCIÓN DEL PLIEGO: SEGUNDA PARTE – SECCIÓN V – PROFORMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: "43.1 (…) La Concesión objeto de la presente licitación no puede ser materia de compraventa, permuta, locación, sublocación, leasing operativo, transmisión, cesión o cualquier otra modalidad de transferencia total o parcial. Su incumplimiento será causal de revocación inmediata de la concesión (…)" "43.2 La operación del Juego por parte del Concesionario y/o de prestadores de servicios, gerenciadores, administradores y/u operadores contratados por el Concesionario no será considerada una cesión no autorizada en los términos de la sub-cláusula 43.1. de presente contrato."*

14.1. *En la cláusula 43.1 se regula la absoluta imposibilidad de transferencia total o parcial de la concesión, pero por su parte, la cláusula 43.2 permitiría la operación del juego a gerenciadores y otras figuras que fueren "contratados" por el concesionario. Con relación a estos, solicitamos a la CONAJZAR aclarar los puntos incluidos en esta consulta ya que en la inclusión de ambos encontramos cierta contradicción, pues claramente el numeral 43.1 regula "cualquier otra modalidad de transferencia total o parcial" circunstancia que podría interpretar asintismo la "contradicción para la operación", prevista en el numeral 43.2.*

SECCIÓN DEL PLIEGO: SEGUNDA PARTE – SECCIÓN VIII – DOCUMENTOS QUE ACREDITEN A LA EXPERIENCIA DE UN OPERADOR DE JUEGOS DE AZAR Y LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL CONCESIONARIO: Penúltimo párrafo (pág. 84 del PBC) (…) Este mismo procedimiento será aplicable si el Concesionario ha iniciado la explotación de la Concesión devenido en Operador y decidiese optar por contratar los servicios de la operación y administración del juego "Apuestas Deportivas a un tercero" (…)

14.2. *Con relación a este punto, entendemos que la CONAJZAR considera que no será causal de cancelación del contrato la contratación por parte del concesionario de los servicios de la operación y administración del juego "apuestas deportivas a un tercero". Solicitamos a*

Leonismo Paraguayo N.º 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py

CONAJZAR, aclare esta circunstancia, de acuerdo a las consultas que hemos planteado respecto a los numerales 43.1 y 43.2 del PBC respecto a la eventual contradicción entre tales previsiones regulatorias.

ACLARACIÓN CONAJZAR:

14.1. No existe contradicción alguna ya que una cosa es la explotación de la concesión y otra es la operatividad de la misma con la responsabilidad contractual del concesionario, siempre bajo la regulación, control y fiscalización de la CONAJZAR.

14.2. Deberá ajustarse conforme lo establecido en la Segunda Parte: Contrato, Sección VIII: Documentos que Acrediten la Experiencia de un Operador de Juegos de Azar y la Relación Contractual con el Concesionario, del PBC.

15. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *SECCIÓN DEL PLIEGO: PRIMERA PARTE – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A OFERENTES (IAO): 3.2.3 Las personas que se encuentren en incumplimiento por el pago de alguna obligación con la CONAJZAR al momento de la apertura de sobres"*

15.1. *Solicitamos a la CONAJZAR aclare que circunstancias van a ser consideradas "incumplimiento por el pago de alguna obligación". Sobre este punto, mencionamos que CONAJZAR deba considerar o incluir en el PBC a través del dictado de una adenda modificatoria, que la no presentación o comprobación de pagos respecto a la ley 431/73 vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, es una obligación de orden estrictamente legal y tributario que debe ser atendida y validada no solamente con el certificado de cumplimiento tributario, sino también con las copias de las boletas presentadas por quienes se encuentren explotando juegos de azar. El pago de la ley 431/73 hasta el 31 de diciembre de 2019, constituía una obligación de pago de orden legal y también contractual. CONAJZAR debe exigir la presentación de documentos que certifiquen el pago de dicho tributo a quienes fueron o son actualmente explotadores de algún tipo de juego de azar alcanzado en su momento por dicho tributo, hoy modificado por la ley 6380/19.*

15.2. *Solicitamos a la CONAJZAR asimismo, sobre este punto que se aclare el PBC en el sentido de exigir, a mas del CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, quienes hayan sido explotadores de juego de azar durante la vigencia de la ley 431/73 acompañen documentos con los que demuestren el efectivo cumplimiento de los pagos o depósitos efectuados sobre dicha obligación tributaria. De manera a que la revisión y/o verificación de CONAJZAR sea efectiva sobre dicho tributo, solicitamos se sirvan exigir a los oferentes una declaración jurada en la que se detalle fechas, periodos y montos correspondientes a los pagos o depósitos efectuados sobre la ley 431/73 hasta su fecha de derogación, incluyendo asimismo, copias autenticadas de los correspondientes comprobantes de pagos.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

15.1. Ratificamos que todos los oferentes deberán estar en cumplimiento con todas las obligaciones que por las disposiciones legales deben ser cumplidas, independientemente de los organismos del estado que son los responsables de la exigencia del cobro de los mismos, conforme a las competencias otorgadales a cada una de ellas. Estese a lo dispuesto a los sub-numeral 21.1.i y 21.2.q. de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección II: Documentos que componen la Oferta, del PBC.

15.2. La CONAJZAR velara por el estricto cumplimiento de todas y cada una de las exigencias establecidas en el PBC y tomara las acciones conducentes a fin de contar con las certezas documentales correspondientes y se ratifica en lo establecido por el sub-numeral 3.2.3. de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección I: Instrucciones a Oferentes (IAO), del PBC. Estese a lo dispuesto a los sub-numeral 21.1.i y 21.2.q. de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección II: Documentos que componen la Oferta, del PBC.

----------//----------

Leonismo Paraguayo N.° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py

16. **CONSULTA ADQUIRENTE:**

16.1. *Se solicita a la convocante se ACLARE y se incorpore al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES del presente llamado, constancias documentales (declaraciones juradas y comprobantes de pagos) con las cuales se pueda corroborar el cumplimiento efectivo de la ley que regula el FONARESS. Esta circunstancia deriva como una nueva obligación que surge y que se encuentra a cargo de los explotadores de juegos de azar frente al sector de la salud pública en la República del Paraguay, por lo que consideramos que el actual texto del Pliego de Bases y Condiciones, no ha previsto o regulado la previsión de un elemento de cumplimiento legal de suma importancia como lo es FONARESS.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

16.1. La CONAJZAR, ha implementado controles internos de cumplimiento de las obligaciones establecidas con el FONARESS, conforme a la Ley N.° 4382/2011, sus modificaciones, resultando improcedente establecerlos en un PBC, siendo que esta obligación de cumplimiento es obligatoria para todos los concesionarios de juegos de azar.

17. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *SECCIÓN DEL PLIEGO: PRIMERA PARTE – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A OFERENTES (IAO): 16.6 "Los oferentes podrán firmar, si lo desean las Ofertas de los otros oferentes con el debido cuidado que corresponde y ante la presencia de los funcionarios designados por la CONAJZAR"*

17.1. *Se consulta a la CONAJZAR, si luego de realizado el acto de apertura de ofertas, se permitirá a los oferentes, a más de la firma de las ofertas de los demás oferentes, suscribir las pólizas de garantía de mantenimiento de ofertas.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

17.1. Se aclara que, si estará permitido, suscribir las pólizas de garantía de mantenimiento de ofertas, siempre con el debido cuidado.

18. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *SECCIÓN DEL PLIEGO: PRIMERA PARTE – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A OFERENTES (IAO): Cerrado el periodo otorgado para la revisión, cada uno de los oferentes participantes o sus representantes tendrá la ocasión de formular las manifestaciones que consideren pertinentes en forma breve y respetuosa, a cuyo efecto los oferentes o sus representantes deberán contar con una computadora portátil personal en el cual desarrollarán sus cuestionamientos, para luego remitirlos en formato digital a los funcionarios designados, a los efectos de su inclusión en el Acta de Apertura correspondiente"*

18.1. *Se consulta a la CONAJZAR ¿Cuáles serán los formatos digitales a través de los cuales se podrán remitir a los funcionarios designados de la CONAJZAR, el desarrollo de cuestionamientos? ¿Pendrive? ¿Correo electrónico?*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

18.1. El formato digital a través del cual se deberán remitir a los funcionarios designados de la CONAJZAR, el desarrollo de los cuestionamientos, será Pendrive.

19. **CONSULTA ADQUIRENTE:**

19.1. *Se solicita a la convocante, se sirva evaluar la necesidad de modificar el PBC en el sentido de que se presente como documento dentro del proceso competitivo, el informe de las Auditorías Externas de los tres últimos ejercicios (2021, 2020, 2019) realizadas de manera anual por los Sujetos Obligados, y las constancias de presentación de los mismos ante SEPRELAD y CONAJZAR dado que por la anterior Resolución 62/2008 así como la Resolución 258/2020, regía/rige esta exigencia.*

Iconismo Paraguayo N.° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py

ACLARACIÓN CONAJZAR:

19.1. Se aclara que por Resolución SEPRELAD 258, de fecha 13 de noviembre de 2.020, fue abrogada la Resolución SEPRELAD 62/2.008, estando vigente desde la mencionada fecha la nueva reglamentación emitida por la SEPRELAD, siendo obligatoria su observación e implementación por parte de todos los concesionarios de juegos de azar conforme su alcance establecido, por lo que resulta improcedente establecerlo en un PBC.

20. **CONSULTA ADQUIRENTE:**

20.1. *Se solicita a la convocante pueda incorporar a las exigencias del PBC, la presentación de formularios tributarios con los cuales se pueda validar efectivamente los importes ingresados al fisco. Específicamente hacemos mención del Formulario 525 referente al pago del 8% de retención sobre los premios provenientes de juegos de azar, a partir de la suma de Gs. 500.000. Este pedido obedece al hecho de que el certificado de cumplimiento tributario no precisamente justifica que un contribuyente esté reteniendo el 8% e ingresando el valor al fisco, dado que podría presentar el formulario "sin movimientos" y con ello el CCT validaría como NO REGISTRA DEUDAS TRIBUTARIAS. La forma de comprobación efectiva es a través de la presentación del Formulario 525 conteniendo los importes ingresados al fisco, el Rubro 2, Inc a.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

20.1. Ratificamos que todos los oferentes deberán estar en cumplimiento con todas las obligaciones que por las disposiciones legales deben ser cumplidas, independientemente de los organismos del estado que son los responsables de la exigencia del cobro de los mismos, conforme a las competencias otorgadales a cada una de ellas. La CONAJZAR velara por el estricto cumplimiento de todas y cada una de las exigencias establecidas en el PBC y tomara las acciones conducentes a fin de contar con las certezas documentales correspondientes. Estese a lo dispuesto en los sub-numeral 21.1.i y 21.2.q. de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección II: Documentos que componen la Oferta, del PBC.

21. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *SECCIÓN II DEL PLIEGO: PRIMERA PARTE – DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA: 21.2.b Fotocopia autenticada de la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales del Oferente, debidamente inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos. Asimismo, se deberá presentar las fotocopias autenticadas de los documentos de modificaciones de los estatutos sociales, debidamente registrados en la Dirección de los Registros Públicos, si las hubiera. 21.2.e a) Fotocopia autenticada del documento de identidad civil o pasaporte de los Beneficiarios que sean personas físicas con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios. b) Fotocopia autenticada de la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales de todos los Beneficiarios que sean personas jurídicas acompañada con la certificación de vigencia y/o buen funcionamiento de la persona jurídica expedido por la institución donde se halle registrado la constitución de la persona jurídica, o documento equivalente en el país de origen. 21.2.j Declaración Jurada del Oferente, firmada por quien/es tiene/n la facultad para suscribir la Oferta y de cada Beneficiario, con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios, de no hallarse comprendido en las causales de inhabilitación para presentar Ofertas, establecidas en el sub-numeral 3.2. Sección I: IAO, conforme al formato del FORMULARIO 1.2. de la Sección III: Formularios de la Oferta, del presente PBC 21.2.k Declaración jurada presentada a título personal por el/los accionistas, directores o gerentes, según corresponda, y síndicos del Oferente de no hallarse comprendido en las causales de inhabilitación para presentar Ofertas, establecidas en el sub-numeral 3.2. Sección I: IAO, conforme al formato del FORMULARIO 1.2. de la Sección III: Formularios de la Oferta, del presente PBC 21.2.m Declaración jurada de*

Leoniamo Paraguayo N.° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py

Origen de Bienes y Fondos conforme al FORMULARIO 1.3. de la Sección III: Formularios de la Oferta, del presente PBC suscripta a título personal por cada uno de los Beneficiarios, con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios. 21.2.n Certificado o Informe de libre disposición de bienes y de no hallarse registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación a nombre del Oferente y de los Beneficiarios, con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay, emitido dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas. En el caso de que exista un beneficiario físico o jurídico no domiciliado en el Paraguay en cuyo país de origen no se emitan documentos equivalentes, dicho requisito deberá cumplirse con la presentación de un certificado de vigencia y/o buen funcionamiento de la firma expedido por la institución equivalente en el país donde se halle registrado la constitución de la persona jurídica o domiciliado la persona física. 21.2. o Certificado o informe de no registrar declaración de quiebra, concurso de acreedores o celebración de concordato, a nombre del Oferente y de todos los Beneficiarios con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios, expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay, emitido dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas. En el caso de que exista un beneficiario físico o jurídico no domiciliado en el Paraguay en cuyo país de origen no se emitan documentos equivalentes, dicho requisito deberá cumplirse con la presentación de un certificado de vigencia y/o buen funcionamiento de la firma expedido por la institución donde se halle registrado la constitución de la persona jurídica o domiciliado la persona física. 21.2.r Certificado de Antecedentes Policiales del/de los representante/s del Oferente, de cada uno de los Beneficiarios que sean personas Físicas, con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios y de los actuales directores y síndicos, y/o gerentes, según corresponda, expedido por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional o su equivalente en el país de origen, y emitido dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas 21.2.s Certificado de Antecedentes Judiciales Área Penal del/de los representante/s del Oferente, de todos los Beneficiarios que sean personas físicas, con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios y de los actuales directores y síndicos, y/o gerentes, según corresponda, expedido por el Poder Judicial, o su equivalente en el país de origen, y emitido dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas 21.2.t Certificado de Vida y Residencia del/de los representante/s del Oferente y de todos los Beneficiarios que sean personas físicas, con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios expedido por la Dependencia Policial de la Jurisdicción en la que resida, y emitido dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas 21.2.v Reporte a nombre del Oferente y de todos los Beneficiarios con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios expedido por una empresa especializada en brindar información de carácter comercial y judicial (por ejemplo, INFORMCONF), que incluya Razón Social, RUC, Locales, Antecedentes, Solicitudes de Informes, Constitución, Socios, Adicionales de Constitución emitido dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas 21.2.x Información con carácter de declaración jurada del Oferente y de todos los Beneficiarios, con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios, respecto a denegación, suspensión o revocación de autorizaciones para explotar juegos de azar en cualquier jurisdicción, la naturaleza de la autorización, la entidad y su domicilio, la fecha de la toma de la medida los motivos de estas y los hechos relacionados con éstos

21.1. *Sobre todos y cada uno de estos puntos y cláusulas del PBC citados precedentemente, solicitamos a la convocante CONAJZAR, se sirva aclarar si dichas cláusulas del PBC, cuando hacen mención de beneficiarios del oferente, y en el caso de que una sucursal sea quien se presente al presente llamado ¿será necesario presentar los documentos de los beneficiarios de la matriz extranjera y que dichos beneficiarios suscriban los formularios correspondientes?*

----------/ /----------

Leonismo Paraguayo N.° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py

21.2. *En relación al numeral 21.2.v, se solicita a la convocante CONAJZAR se modifique el PBC y se aclare que dicho reporte pueda ser emitido dentro del plazo de 30 (treinta) días, al igual que el plazo previsto de las demás cláusulas del PBC.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

21.1. Remítase a las aclaraciones de las Consultas 1. y 2.

21.2. Con relación a su consulta, el plazo exigido en el sub-numeral 22.2.v. de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección II: Documentos que Componen la Oferta del PBC, se mantiene.

22. CONSULTA ADQUIRENTE:

22.1. *¿A qué se refiere la palabra "usufructuario"? El mismo no se encuentra en el glosario del PBC, pero lo menciona en el Formulario 1.3 y en varias partes del PBC. Solicitamos a la CONAJZAR aclare el alcance y significado de dicho concepto en el marco de es te llamado a licitación.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

22.1. Se aclara que la palabra usufructuario refiere al Beneficiario que tenga el usufructo de participaciones societarias en caso de que el Concesionario sea una persona jurídica, conforme el significado descripto en el sub-numeral 1.3.18. de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección I: Instrucciones a Oferentes (IAO), del PBC.

23. CONSULTA ADQUIRENTE: *24.2.1 "Póliza de seguro con "clausula a Primer Requerimiento" emitido por una Compañía de Seguros que cuente con autorización a emitir póliza de caución por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, con calificación mínima "BBB" emitida por la calificadora Estándar&Poor's o su equivalente por parte de otra calificadora internacional reconocida y que cuente con Reasegurador"*

23.1. *Se solicita a la convocante CONAJZAR se sirva aclarar cuál es la calificación exigida, en caso de establecerse alguna mínima, a la aseguradora local, puesto que la calificación dada a las empresas locales no es emitida con ratios S&P o similar, lo que si corresponde a los reaseguradores, por lo que estimamos que la exigencia de BBB S&P o equivalente debería ser para el reasegurador de la Compañía de Seguros que emita las pólizas de seguros que deberá contar con dicha calificación mínima, tal como ya se ha exigido en otros procesos licitatorios.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

23.1. La calificación mínima exigida a la Compañía de Seguros local es "BBB" y que cuente con reasegurador. Se aclara que la calificadora S&P o su equivalente refiere a las calificadoras internacionales que han establecido los ratios y/o indicadores financieros y la correspondiente calificación de riesgo.

24. CONSULTA ADQUIRENTE:

24.1. *Se solicita a la convocante CONAJZAR pueda aclarar si se permitirá la participación de personas o sociedades que tengan procesos judiciales activos pendientes vinculados a tema de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, es decir, aspectos que deriven del incumplimiento de las normas regulatorias previstas en las leyes nacionales, así como en las resoluciones dictadas por la SEPRELAD.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

24.1. Se procederá conforme lo establecido en la Constitución Nacional y a las leyes vigentes que rigen la materia. Estese a lo dispuesto en el sub-numeral 3.2. de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección I: Instrucciones a Oferentes (IAO), del PBC.

Leonismo Paraguayo N.° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py

25. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *En el punto "1.3.17. BENEFICIARIOS/S, en caso de que el Concesionario sea una persona jurídica, se entenderá por "Beneficiarios" al propio Concesionario, y a todas y cada una de las personas jurídicas y/o físicas que posean participación societaria directa o indirecta en el Concesionario".*

25.1. *Consulta: ¿a quienes de forma específica se considerarían beneficiarios con participación indirecta?*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

25.1.En términos generales, el beneficiario indirecto al igual que el directo son aquellas personas físicas, que posean una participación sustantiva o control final sobre una persona jurídica o estructura jurídica, o que se beneficie efectivamente de éstas, conforme lo establecido en el artículo 4° de la Ley N.° 6446/2.019.-

26. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *En el Formulario 1.1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL OFERNTE, punto 2. DATOS DE LOS SOCIOS/ ACCIONISTAS/ BENEFICIARIOS en el apartado "MARCAR CON UNA X LA CATEGORÍA QUE CORRESPONDA",*

26.1. *Consulta: ¿Si el accionista es persona física, ya no correspondería marcar el cuadro de beneficiario?*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

26.1. Es correcto, cuando un Accionista es una persona física se entiende que este de igual manera es el Beneficiario de dichas acciones y/o activos por lo que ya no correspondería volver a marcar la categoría de Beneficiario, al tratarse de una persona física marcar cualquiera de las categorías sea la de Accionista o Beneficiario sería correcto.

27. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *En el apartado 22.2. Capacidad Financiera menciona: El Oferente que sea una persona jurídica deberá presentar el balance general correspondiente al último ejercicio fiscal inmediato anterior al de licitación con todos sus anexos y la copia de la última declaración jurada del Impuesto a la Renta empresarial (IRE). Los balances deberán estar suscriptos por un contador y su representante legal. Los mismos deberán evidenciar que el Patrimonio Neto y/o Activo es igual o superior a Gs. 20.000.000.000 (GUARANIES VEINTE MIL MILLONES). Asimismo, en la TABLA DE INDICACDORES Y SU PUNTUACIÓN CORRESPONDIENTE menciona:* ***Capacidad Financiera - Patrimonio Neto*** *del oferente: Se evaluará el Balance General correspondiente al cierre del último ejercicio fiscal inmediato a la licitación y auditado según corresponda. A los efectos de la calificación se tomará el mayor Patrimonio Neto. En caso de consorcio, se considera solo el mayor Patrimonio neto de uno de los integrantes del consorcio. El Balance General a ser presentado debe estar suscripto por el contador y representantes legales, según la SECCIÓN II DE DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA.*

27.1. *Consulta: ¿En qué momento se presenta el BALANCE GENERAL AUDITADO para el PROCESO DE EVALUACION DE LA OFERTA Y ADJUDICACION, ya que en el PBC no se solicita el mismo?*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

27.1. El oferente deberá presentar el Balance General Auditado según corresponda, al momento de la presentación de su oferta en la fecha y hora establecida en el Sub-numeral 14.1. de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección I: Instrucciones a Oferentes (IAO), del PBC.

Remitirse al numeral 2. y 3. de la ADENDA N.° 01 del PBC.

28. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *En el Ítem 21.2. J. Declaración Jurada del Oferente, firmada por quien/es tiene/n la facultad para suscribir la Oferta y de cada Beneficiario, con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios, de no hallarse comprendido en las causales de inhabilitación para*

----------//----------

Leonismo Paraguayo N.° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py

presentar Ofertas, establecidas en el sub-numeral 3.2. Sección I: IAO, conforme al formato del FORMULARIO 1.2. de la Sección III: Formularios de la Oferta, del presente PBC.

28.1. *Consulta ¿El FORMULARIO 1.2. correspondiente a los BENEFICIARIOS debe estar firmado por quienes tienen la facultad de presentar la oferta (Apoderado) en conjunto con el Beneficiario que corresponda o sólo deberá estar firmado por quienes tienen la facultad de presentar la oferta?*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

28.1. El Formulario 1.2. deberá ser suscripto y/o firmado por cada Beneficiario del oferente y de igual manera deberá estar suscripto y/o firmado por la persona autorizada a firmar la oferta en nombre del oferente, conforme lo establecido en el sub-numeral 12.3., de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección I: Instrucciones a Oferentes (IAO), del PBC.

Remitirse al numeral 1. de la ADENDA N.º 01 del PBC.

29. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *En el FORMULARIO 1.1. NUMERAL 4 "DATOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO/SINDICO/GERENTE.*

29.1. *Consulta ¿En este punto se deben completar los datos de los directores administrativos y gerentes administrativos que no forman parte del directorio de la S.A.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

29.1. Efectivamente Se deberá completar con los datos de todas las personas físicas que forman parte del directorio según el esquema de la estructura societaria del oferente según corresponda, en concordancia con lo solicitado en el sub-numeral 21.2.d., de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección II: Documentos que Componen la Oferta, del PBC.

30. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *Conforme a lo dispuesto en el PBC, numeral 1.3.27 "Consorcio significa cuando dos o más personas físicas y/o jurídicas, domiciliadas y/o constituidas en el país, en forma conjunta se vinculan con el objeto de participar en forma conjunta en la presente licitación como Oferente. Y teniendo en cuenta a lo establecido en el numeral 7.3. El derecho de participación es intransferible, otorgando derecho única y exclusivamente a la persona física, jurídica o al Consorcio, a cuyo nombre fuera adquirido mediante el depósito a que se refiere el anterior sub-numeral 7.2.*

30.1. *Consulta ¿si la vinculación para la conformación del consorcio debió mencionarse previamente en la nota de solicitud de la adquisición del derecho de participación del presente pliego objeto de la licitación, tal como lo señala el numeral 1.3.27, y las publicaciones del llamado de la L.P N°01/2022, realizados en ABC y Ultima Hora respectivamente?*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

30.1. Conforme a las publicaciones realizadas del llamado a licitación pública, al momento de la solicitud de adquisición del derecho de participación, se debió señalar el nombre de la firma adquirente, y en caso de consorcio además del nombre consorcial, las personas físicas o jurídicas que la componen, en concordancia con el sub-numeral 7.3., de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección I: Instrucciones a Oferentes (IAO), del PBC.

31. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *En el punto 2.2.5. Colusión: Consiste en el acuerdo entre dos o más Oferentes destinado a obtener ofertas en la Licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar a la CONAJZAR de los beneficios de una competencia libre y abierta.*

31.1. *Consulta: Teniendo en cuenta a lo establecido en la Ley N° 6446/2019 en el Artículo 4°.- Del Beneficiario Final. El Beneficiario final se refiere a la o las personas físicas que, directa o*

Leonismo Paraguayo N.° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py

indirectamente, posean una participación sustantiva o control sobre la persona jurídica o estructura jurídica, o se beneficie de éstas, de manera que se enmarque por lo menos en una de las siguientes condiciones: a) Tenga participación sustantiva: la tenencia de acciones o participaciones en un porcentaje igual o mayor al 10% (diez por ciento) con respecto al capital total de la persona o estructura jurídica; b) Controle más del 25% (veinticinco por ciento) del derecho de votación en la persona o estructura jurídica; c) Gerentes, administradores o quienes frecuentemente usen o se beneficien de los activos que son propiedad de la persona o estructura jurídica o, en cuyo nombre o beneficio se realice una transacción de la persona o estructura jurídica; d) No estando contemplado en los incisos anteriores, tenga derecho a designar o cesar parte de los órganos de administración, dirección o supervisión; o, e) Que posea la condición de control de esa persona o estructura jurídica en virtud de sus estatutos, reglamentos y otros instrumentos. ¿ En el caso de que exista alguna persona declarada como Beneficiario final, en sociedades que han adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, en forma separada, en la presente Licitación se podrían ser considerado como Colusión?

ACLARACIÓN CONAJZAR:

31.1. De corroborarse un hecho de colusión la CONAJZAR actuará conforme al procedimiento establecido frente a cualquier hecho similar que se considere corrupto, en concordancia con el sub-numeral 2.3. de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección I: Instrucciones a Oferentes (IAO), del PBC.

32. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *Conforme a lo establecido en el numeral 30. Criterios de evaluación, puntajes y formula para adjudicación. Antecedentes y Experiencia – Contratos objeto de la presente licitación u otros juegos bancados con entidades públicas. En caso de consorcio, se considera solo uno de los integrantes del consorcio.*

32.1. *Consulta: ¿ En la parte en que luce referencia con entidades públicas, el mismo se refiere a entidades públicas nacionales, tales como CONAJZAR, MUNICIPALIDADES?*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

32.1. Es correcto, se podrá considerar solo uno de los integrantes del consorcio, y en cuanto a las entidades públicas nacionales se refiere a toda autoridad pública autorizada a otorgar un juego de azar conforme a la Ley N.º 1.016/1.997.-

33. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *Conforme a lo establecido en el numeral 30. Criterios de evaluación, puntajes y formula para adjudicación. Antecedentes y Experiencia – Contratos objeto de la presente licitación u otros juegos bancados con entidades públicas. En caso de consorcio, se considera solo uno de los integrantes del consorcio.*

33.1. *Consulta: Como nota aclaratoria, a menos que expresamente se indique lo contrario, en caso de un consorcio, siempre se deberán tomar los valores (deberá poseer los siguientes criterios de medición: Antecedente y experiencia, Capacidad Financiera) de uno solo de los integrantes del consorcio, que resulten mayores y/o más beneficiosos a los efectos de la evaluación. Este integrante deberá poseer una participación en el Consorcio de al menos un cincuenta por ciento (50%) de participación" ¿ en el caso de que ninguno de los integrantes del consorcio posea alguno de los criterios de medición: Antecedentes y experiencia, Capacidad Financiera, que valores se tomaría para su evaluación, o automáticamente ya no sumarian?*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

33.1. Se procederá conforme a lo establecido en el PBC. Estese a lo dispuesto en el sub-numeral 1.3.39 de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, de la Sección I: Instrucciones a Oferente (IAO), del PBC.

----------//----------

Leonismo Paraguayo N.° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py

34. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *En el punto 21.2.x. Información con carácter de declaración jurada del Oferente y de todos los Beneficiarios, con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios, respecto a denegación, suspensión o revocación de autorizaciones para explotar juegos de azar en cualquier jurisdicción, la naturaleza de la autorización, la entidad y su domicilio, la fecha de la toma de la medida los motivos de estas y los hechos relacionados con éstos.*

34.1. *Consulta: Si algún beneficiario del oferente tiene participación en cuanto al paquete accionario o este sea Director o Gerente de alguna empresa que se encuentra con contrato denegado, suspensión o revocación de autorizaciones para explotar juegos de azar, ¿también debe informar en la declaración jurada?*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

34.1. Estese a los dispuesto por los sub-numerales 21.1.p y 21.2.x de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, de la Sección II: Documentos que Componen la Oferta, del PBC.

35. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *Conforme lo establecido en el numeral 1.3.64. "Operador" significa aquella persona física o jurídica que tendrá a su cargo la operación y/o la prestación del servicio de administración del Juego. El Operador podrá ser el Oferente devenido Concesionario o un tercero con el que el Oferente acredite haber suscripto un contrato por el cual el tercero se obliga a operar y administrar el Juego.*

35.1. *Consulta: ¿Si el operador es una persona física o jurídica diferente al Oferente, en el momento de la evaluación de la capacidad económica, los antecedentes y experiencia solo se evalúan los estados patrimoniales, financieros y solvencia, así como la experiencia y antecedentes del oferente?*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

35.1. Si es correcto, solamente se tendrán en cuenta los antecedentes y documentos del oferente.

36. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *Conforme lo establecido en el numeral 3. Quienes podrán presentar ofertas: Podrán presentar ofertas en esta licitación, las empresas nacionales sean físicas o jurídicas, en forma individual o conjunta, que cumplan satisfactoriamente con los requisitos exigidos por las leyes vigentes y el presente PBC, y que no estén incurso en alguno de los supuestos establecidos en el siguiente sub-numeral 3.2…//..*

36.1. *Consulta: En este punto entendemos de quiénes puedan presentar la oferta, agregando que en todo el pliego de bases y condiciones no se encuentra los conceptos de sociedad controlante, sociedad subsidiaria, sociedades constituidas en el exterior, Casa Matriz del Exterior, sociedades relacionadas, sociedades vinculantes, por lo que, a nuestro entender, llegamos a la conclusión que para el análisis de la capacidad económica, los antecedentes y experiencia, solo se evalúan los estados patrimoniales, financieros y solvencia, así como la experiencia y antecedentes del oferente, por lo manifestados solicitamos se nos aclare este punto.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

36.1. Remítase a la aclaración de la Consulta 1.

37. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *Teniendo en cuenta que desde la adquisición de los derechos de participación de la Licitación fue claro que el suscrito lo hizo en nombre propio y de* [redacted]*, solicitamos se confirme la validez de que un consorcio integrado por la persona que suscribe y la sucursal local de* [redacted] *puedan cumplir con los requerimientos estipulados en la Primera*

-------------//-------------

Parte, Sección I, Numeral 3 del PBC y presentarse válidamente a la Licitación.

37.1. *Así, en el caso de los consorcios por constituirse, favor confirmar si un consorcio constituido por (a) una persona física que adquirió el derecho de participación conforme a las previsiones del PBC y (b) una sucursal o subsidiaria local constituida válidamente en Paraguay, cumple con los requisitos de participación estipulados en la Primera Parte, Sección I, Numeral 7.3 del PBC. Esto considerando la imposibilidad de adquirir el derecho de participación de la Licitación directamente a nombre de un consorcio que debe constituirse todavía, ya que a los términos y condiciones del PBC no se conocen hasta tanto se adquiera el derecho de participación.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

37.1. El PBC en el sub-numeral 7.3. de la de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección I: Instrucciones a Oferentes (IAO), del PBC. estable que: "*…El derecho de participación es intransferible, otorgando derecho única y exclusivamente a la persona física, jurídica o al Consorcio, a cuyo nombre fuera adquirido mediante el depósito a que se refiere el anterior sub-numeral 7.2.*", entendemos que al momento de la adquisición de los derechos de participación debió señalarse el carácter de consorcio del adquiriente o por lo menos la condición "y/o", debiendo igualmente en ese momento, en caso de consorcio, señalar las personas físicas y/o jurídicas que constituirían la misma, tal como fue plasmado en detalle en la publicaciones periodísticas a más de lo señalado en el sub-numeral transcrito del PBC. Por lo que se aclara que, por su condición de empresa unipersonal, carácter en el cual adquirió los derechos de participación, solo en esa condición podrá ser oferente en el presente proceso de licitación.

38. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *Considerando que (a) las sucursales son empresas extranjeras que constituyen domicilio en Paraguay, (b) las sociedades con domicilio en Paraguay son consideradas a efectos legales sociedades paraguayas, (c) la legislación paraguaya acepta y considera a las sucursales como uno de los tipos societarios permitidos para constituir personas jurídicas en Paraguay, siguiendo esa línea de razonamiento, en las licitaciones públicas nacionales regidas por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se permite la participación de sucursales, existiendo numerosos antecedentes de adjudicaciones de contratos a sucursales en procesos de ese tipo, y (d) es una práctica de mercado en este tipo de procesos que se admita la participación de sucursales de empresas extranjeras (por ejemplo, en la licitación otorgada por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, en la Provincia de Buenos Aires, Argentina),*

38.1. *favor confirmar que una sucursal de una empresa extranjera constituida legal y válidamente en Paraguay (i) cumple con los requisitos de participación estipulados en la Primera Parte, Sección I, de un consorcio a constituirse con la persona que suscribe.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

38.1. Remitirse a la aclaración de la Consulta 1.

39. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *Teniendo en cuenta que es una práctica de mercado en procesos de este tipo (por ejemplo, licitación otorgada por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires en la Provincia de Buenos Aires, Argentina), entendemos que todos los requisitos establecidos en el pliego pueden acreditarse, en el caso de una sucursal constituida en el Paraguay, si la matriz lo cumple.*

39.1. *Incluyendo, pero no limitado a: (a) la capacidad financiera (establecida en la Primera Parte, Sección II, Numeral 22 del PBC), y (b) la experiencia en operación de juegos de azar (establecida en la Primera Parte, Sección II, Numeral 23 del PBC. Favor confirmar nuestro entendimiento.*

----------//----------

Leonismo Paraguayo N.° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py

ACLARACIÓN CONAJZAR:

39.1. Remítase a la aclaración de la Consulta 2.

40. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *El concepto de "Beneficiario", según la definición del PBC es muy amplio. De acuerdo a lo que es estándar en este tipo de procesos licitatorios a nivel internacional,*

40.1. *por favor aclarar que para participantes en la licitación como la futura sucursal de* [redacted]*, cuya matriz (*[redacted]*) es una empresa listada en la bolsa de valores de un país extranjero, el concepto de Beneficiario para efectos de los documentos de sus "Beneficiarios" (según el termino se define en el PBC) requeridos en la Primera Parte, Sección II, Numeral 21.2.e., 21.2.j., 21.2.m., 21.2.n, 21.2.o., 21.2.r., 21.2.s., 21.2.t., 21.2.x. del PBC, estará limitado hasta la sociedad listada (matriz) (incluyendo sus subsidiarias con participación directa o indirecta en la sucursal paraguaya), y no incluirá a los inversionistas con participación en sociedad listada o (b) cumplidos con la presentación de los documentos aplicables a los "Beneficiarios" que figuren en la constancia de inscripción en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales y/o la actualización correspondiente si la hubiere.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

40.1. Remítase a la aclaración de la Consulta 25.

41. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *Respecto a los estipulado en la Primera Parte, Sección II, Numeral 22.4 del PBC, teniendo en cuenta que* [redacted] *participará en el proceso a través de una sucursal,*

41.1. *por favor confirmar que será considerada válida la presentación de una Certificación de Saldo Disponible por la matriz, emitida por una institución financiera extranjera.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

41.1. Solo serán válidas las certificaciones del saldo disponible, emitidas por instituciones bancarias o financieras de carácter nacional, conforme lo establece el sub-numeral 22.4. de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección II: Documentos que Componen la Oferta.

42. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *Respecto a lo estipulado en la Primera Parte, Sección II, Numeral 22.4 del PBC, teniendo en cuenta que* [redacted] *participará en el proceso a través de una sucursal,*

42.1. *por favor confirmar que será considerada válida la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta (en forma de póliza de seguro o de garantía bancaria) por la matriz, emitida por una institución financiera extranjera.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

42.1. Cada oferente deberá presentar una Garantía de Mantenimiento de Oferta, expedida por una empresa de seguros con autorización a emitir pólizas de Caución por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, o una Fianza Bancaria otorgada por algún banco nacional sin restricciones impuestas por el Banco Central del Paraguay para extender dichos documentos financieros, en concordancia con lo estipulado en el sub-numeral 24.2. de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección II: Documentos que Componen la Oferta, del PBC.

43. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *Respecto a los Criterios de Evaluación, puntajes y fórmulas para la adjudicación (Primera Parte, Sección IV, Numeral 30 del PBC):*

43.1. *a) Preguntas generales respecto a los criterios de evaluación: confirmar el criterio objetivo aplicable a la puntuación:*

(i) Teniendo en cuenta que se determinaron máximos puntajes sobre cada ítem, aclarar si se asignarán puntos decimales.

(ii) Aclarar si se aplicará cierta cantidad de puntos por debajo del puntaje máximo.

Leonismo Paraguayo N.° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py

(iii) *Aclarar cuál será el criterio objetivo de aplicación de puntos por debajo del puntaje máximo, y si habrá proporcionalidad.*
(iv) *Aclarar si se otorgará puntaje por propuesta tecnológica/comercial.*

43.2. b) Preguntas particulares respecto a los criterios de evaluación:

(i) *Capacidad financiera: Asumiendo que la sucursal de* [redacted] *podrá hacer uso de la capacidad financiera de su matriz, el consorcio podrá cumplir con creces los requisitos de capacidad financiera – muestra de ello es el market cap de* [redacted] *de alrededor de U$ 1.6 mil millones (ver Anexo I). Es necesario aclarar la forma de evaluación cuando dos oferentes caen en un mismo rango de un criterio de evaluación de capacidad financiera. De acuerdo con el PBC, los criterios de evaluación se dividen en rangos para los cuales se establecen puntajes máximos. Si dos participantes caen en un mismo rango de un criterio de evaluación (por ejemplo, ambos tienen un patrimonio neto de más de U$5.250.000, pero (A) tiene un patrimonio neto de U$50,000,000, y (B) de U$ 5,250,000), entendemos que el participante con un mayor patrimonio neto (A) obtendrá mayor puntuación que el participante con mayor patrimonio neto (B) dentro del mismo rango. Por favor aclarar, y explicar con qué criterios se designarán los puntajes cuando dos competidores caigan dentro del mismo rango. ¿Será proporcional? Esta pregunta aplica para todos los criterios de capacidad financiera (i.e. patrimonio neto, ingreso bruto anual, ratio de liquidez, ratio de endeudamiento financiero).*

(ii) *Experiencia:*

1. *"Antecedentes y Experiencia – Contratos" (pagina 53 de 86 del PBC):*
   - *Asumiendo que la sucursal de* [redacted] *podrá hacer uso de la experiencia de su matriz, el consorcio podrá satisfacer ampliamente los requisitos de experiencia relacionados con los contratos, teniendo en cuenta que Playtech cuenta con experiencia en la industria desde 1999, y es proveedor de más de 170 licenciatarios que han operado por años en 30 mercados regulados alrededor del mundo, incluyendo en el sector de apuestas deportivas (ver Anexo I). Entendemos que, el requisito que se refiere a contratos otorgará la mayor cantidad de puntos al oferente que demuestre la mayor cantidad de contratos, y no simplemente sobre la base de si un oferente cuenta o no cuenta con contratos. No vemos justificado que reciban el mismo puntaje un oferente que cuente con un solo contrato y otro oferente que cuente con cientos. Por favor aclarar lo anterior, y explicar los criterios para la designación de puntos. ¿Será proporcional?*
   - *Se indica que el puntaje máximo del ítem "Sin Contrato" es 0 y el puntaje máximo del ítem "Con Contratos" es 20. Aclarar cuantos contratos suscritos son necesarios presentar para alcanzar el puntaje máximo del ítem "Con Contratos".*
   - *Finalmente, por favor aclarar si el valor de los contratos tendrá algún peso a la hora de evaluar la experiencia de los oferentes. Consideramos que este es un criterio importante para tener en cuenta, ya que la experiencia se debe medir no solo desde la cantidad de los contratos, sino también desde la calidad. A modo de ejemplo, nuestro contrato con Caliente en México puede ser el contrato de mayor valor en la región latinoamericana – tema que da fe de la experiencia del* [redacted].

Leonismo Paraguayo N.° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py

2. *"Antecedentes y Experiencia – Cantidad de Juegos Operados y/o Comercializados" (pagina 53 de 86 del PBC):*
   - *Por favor definir que son los juegos Operados y/o Comercializados. ¿Se trata del numero de productos ofrecidos a los jugadores?*
   - [redacted] *ofrece una gran cantidad de productos en diversos segmentos, incluyendo sin limitarse a, apuestas deportivas, deportes virtuales, casino, casino en vivo, bingo y póquer. En relación con el criterio de evaluación – cantidad de juegos operados y/o comercializados – entendemos que, si varios oferentes se encuentran en una misma categoría, pero existe un participante con más cantidad de productos que el otro (por ejemplo, A y B tienen más de 2 juegos, pero A tiene 100 productos, y B tiene 2), se otorgaran más puntos al oferente con más productos, es decir, A. Por favor aclarar y explicar los criterios para la designación de puntos dentro de un mismo rango ¿Será proporcional?*
   - *Por favor aclarar cómo serán contabilizados los juegos Operados y/o Comercializados para obtener al puntaje máximo.*
   - *¿Cómo se evaluará la información sobre Juegos Operados y/o Comercializados, si muchas veces esta no se encuentra en los Contratos?*
3. *"Antecedentes y Experiencia – Años de experiencia en Operación y/o Comercialización" pagina 54 de 86 del PBC):* [redacted] *cuenta con experiencia en la industria desde 1999, es decir, 23 años (ver Anexo I). En relación con el criterio de evaluación – años de experiencia – entendemos que, si varios oferentes se encuentran en una misma categoría, pero habiendo un participante con más años de experiencia que el otro (por ejemplo, A y B tienen más de 5 años de experiencia, pero A tiene 20 y B tiene 5), se otorgarán más puntos al oferente con más años de experiencia, es decir, A. Por favor aclarar y explicar los criterios para la designación de puntos dentro de un mismo rango. ¿Será Proporcional?*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

43.1. (i) No, no se asignarán puntajes decimales y/o proporcionales.

(ii) y **(iii)** Se establecerán los puntajes de acuerdo a los puntajes establecidos en los cuadros de puntuación.

(iv) La propuesta Tecnológica/Comercial, es una exigencia documental sustancial, conforme lo establecido por el numeral 26. de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección II: Documentos que Componen la Oferta, del PBC, pero no otorgará puntos dentro del numeral 30. Criterios de evaluación, puntajes y fórmula para adjudicación, de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección IV: Procedimiento de Evaluación de Ofertas y de Adjudicación, del PBC.

43.2. (i) Remítase a las aclaraciones de las Consultas 1 y 2. Se establecerán los puntajes de acuerdo a los puntajes establecidos en los cuadros de puntuación. No se asignarán puntajes decimales y/o proporcionales.

(ii) 1. *Remítase a las aclaraciones de las Consultas 1 y 2.

*No se asignarán puntajes decimales y/o proporcionales. Deberá presentar al menos 1 (un) acto/s administrativos y/o contratos y/o certificados y/o licencias, siempre que se refieran a contratos y/o actos administrativos que hayan estado vigentes durante algún lapso de los últimos 05 (cinco) años anteriores a la fecha de apertura de ofertas y por un periodo de al menos 1 (un) año, en concordancia con la exigencia sustancial estipulada

Leonismo Paraguayo N.° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py

por el sub-numeral 23.1. de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección II: Documentos que Componen la Oferta, del PBC.

*Se aclara que el valor de los contratos no tendrá ningún peso ni será tenido en cuenta para el criterio de evaluación puntajes y fórmula para adjudicación previsto en el numeral 30. de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección IV: Procedimiento de Evaluación de Ofertas y de Adjudicación, del PBC.

2. *Es correcto se trata del número de juegos de azar ofrecidos a los jugadores conforme la clasificación de juegos autorizados por entidades públicas nacionales autorizadas a otorgar un juego de azar conforme a la Ley N.º 1.016/1.997.-

*Remítase a las aclaraciones de las Consultas 1. y 2. No se asignarán puntajes decimales y/o proporcionales. *

*Se contabilizará cada juego operado y/o Comercializado en la red de ventas del oferente, conforme a la clasificación de juegos de azar establecida en la Ley N.º 1.016/1.997, y aquellos juegos autorizados por la CONAJZAR, conforme a los Decretos N.º 6.206/1.999 y N.º 3.083/2.015.

* Se evaluará conforme a los antecedentes y experiencias demostrable del oferente, según lo dispone el numeral 30. de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección IV: Procedimiento de Evaluación de Ofertas y de Adjudicación, del PBC.

3. Remítase a las aclaraciones de las Consultas 1. y 2. . Se establecerán los puntajes de acuerdo a los puntajes establecidos en los cuadros de puntuación. No se asignarán puntajes decimales y/o proporcionales.

44. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *Teniendo en cuenta que, para la utilización de una marca en Paraguay, el registro de la misma en la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual no es un requisito legal,*

44.1. *solicitamos que se exceptúe el cumplimiento del requerimiento establecido en la Segunda Parte, Sección IV, Numeral 24.2. del PBC.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

44.1. Cada oferente deberá dar cumplimiento íntegro con las normas legales vigentes en la República del Paraguay. Con relación al sub-clásusula 24.2., entendemos que se quiso referir al establecido en la Segunda Parte: Contrato, Sección V: Proforma de Contrato de Concesión, del PBC, el cual se mantiene.

45. **CONSULTA ADQUIRENTE:** *Considerando lo estipulado en la Segunda Parte, Sección IV, Numeral 33.15 del PBC,*

45.1. *favor confirmar cual será la fecha de emisión de la resolución que establecerá los estándares técnicos, que debe cumplir el Sistema de Monitoreo y Control en Línea, Terminales de Apuestas Deportivas y Sistemas de Apuestas Deportivas.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

45.1. Entendemos que quiso referirse al sub-cláusula 33.15. de la Segunda Parte: Contrato, Sección V: Proforma de Contrato de Concesión, del PBC, se aclara que la CONAJZAR, no tiene establecido un calendario al respecto, por lo que, de no ser establecidos mediante resolución, al momento de la presentación de la oferta la CONAJZAR tomara como referencia la última versión de los estándares técnicos GLI aplicables, tal y como se establece en la mencionada sub-cláusula. Se aclara además que aun cuando la CONAJZAR no establezca por medio de resolución los estándares técnicos que debe cumplir el Sistema de Monitoreo y Control en Línea, terminales de Apuestas Deportivas y Sistema de Apuestas Deportivas (plataforma base y plataforma de apuestas deportivas), dicha

Leonismo Paraguayo N.º 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py

situación no exime al oferente adjudicado de dar cumplimiento in extenso con lo establecido por la cláusula 33. de la Segunda Parte: Contrato, Sección V: Proforma de Contrato de Concesión, del PBC.

46. CONSULTA ADQUIRENTE: *Considerando lo estipulado en la Segunda Parte, Sección IV, Numeral 33.13 del PBC,*

46.1. *favor confirmar que laboratorios se encuentran registrados ante la CONAJZAR que cuenten con autorización para certificar el Sistema de Monitoreo y Control en Línea, Terminales de Apuestas Deportivas, y Sistema de Apuestas Deportivas.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

46.1. Entendemos que quiso referirse al sub-cláusula 33.13. de la Segunda Parte: Contrato, Sección V: Proforma de Contrato de Concesión del PBC, en ese contexto, remítase al siguiente link de enlace: https://www.hacienda.gov.py/web-hacienda/index.php?c=701

47. CONSULTA ADQUIRENTE: *Conforme a lo indicado en el párrafo introductorio de este documento,*

47.1. *solicitamos se conceda de forma extraordinaria la extensión del plazo de presentación de ofertas, estipulado en la Primera Parte, Sección I, Numeral 14 del PBC, por un plazo adicional de 90 (noventa) días. Esto, considerando la cantidad de documentación requerida para la presentación de la oferta y los tiempos administrativos y estatales necesarios para obtenerlos de forma completa y satisfactoria.*

ACLARACIÓN CONAJZAR:

47.1. Conforme a las aclaraciones realizadas a todas las consultas realizadas por los adquirentes, amén de considerar expresamente las aclaraciones realizadas a las Consultas 1., 2., y 37., el plazo establecido en el numeral 14. de la Primera Parte: Procedimiento de Licitación, Sección I: Instrucciones a Oferentes (IAO), del PBC, se mantiene.

....	....
Sra. Alma Muhr Riera Representante del Ministerio del Interior	Sr. Rubén Antonio Roussillón Representante de las Gobernaciones
....	....
Sr. César Romero Rojas Representante de la DIBEN	Sr. Hernán Isidro Rivas Román Representante de las Municipalidades

....

Sra. María Galván del Puerto
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina de la CONAJZAR

------------//------------